

ANEXO IV
Complementos salariales

Puesto de trabajo	Importe mensual	Importe anual (12 meses)
IV.1. Especial responsabilidad		
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	33.335	400.020
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	25.000	300.000
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	9.622	115.464
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	21.665	259.980
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	7.599	90.708
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	5.498	65.976
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	5.000	60.000
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	4.123	49.476
Encargado general	9.594	115.128
Redactor Jefe	27.784	333.418
Coordinador Equipo multiprofesional	8.248	98.976
Jefe internado Educación Especial (más de 250 internos)	8.248	98.976
Jefe residencia Educación Especial (menos de 250 internos)	7.559	90.708
IV.2. Calidad de puesto de trabajo		
Especialistas Titulados superiores Educación Especial	8.248	98.976
Especialistas Diplomados Educación Especial	5.498	65.976
IV.3. Producción Informática		
Técnicos Sistemas I	8.249	98.988
Codificador-Verificador I	9.054	108.648
Perforista-Grabador I	6.053	72.636
Operador I	6.053	72.636
Programador II	8.031	96.372
Codificador-Verificador II	6.460	77.520
Codificador-Verificador II	2.151	25.812
Técnico Máquinas Auxiliares B	4.135	49.620
Codificador-Verificador III	3.716	44.592
Codificador-Verificador III	1.857	22.284
IV.4. Disponibilidad horaria		
Técnico Sistemas I	11.559	138.708
Técnico Sistemas II	10.779	129.348
Analista	15.097	181.164
Analista y Programador Espec.	10.065	120.780
Analista-Programador	12.564	150.768
Analista-Programador	8.376	100.512
Codificador-Verificador I, Perforista-Grabador I y Operador I	8.435	101.220
Programador II	5.878	70.536
Programador II	11.759	141.108
Operador II	19.656	235.872
Técnico Instalaciones A	23.868	286.416
Perforista-Grabador II	3.302	39.624
Codificador-Verificador II	5.962	71.544
Perforista-Grabador III	2.981	35.772
Operador III	10.587	127.044
Operador IV	10.587	127.044
Operador IV	17.612	211.344
Técnico Instalaciones B	21.209	254.508
Técnico Máquinas Auxiliares B	5.563	66.756
Técnico Máquinas Auxiliares C	5.136	61.632
Encargado almacén	5.136	61.632
Perforista-Grabador IV	2.471	29.652
Codificador-Verificador III	4.944	59.328
Especialistas	34.083	408.996
Especialistas	25.500	306.000

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

28139 *DECRETO 20/1987, de 2 de marzo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Sant Mateu (Castellón).*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 2 de marzo de 1987, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.—El actual municipio de San Mateu, de la provincia de Castellón, se denominará Sant Mateu. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 2 de marzo de 1987.—El Presidente de la Generalidad, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

28140 *DECRETO 161/1987, de 7 de octubre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se segrega parte del término municipal de Liria (Valencia), para trasladar a dicho término el municipio de Domeño.*

El Consell de la Generalidad Valenciana, en sesión de 7 de octubre de 1987, a propuesta de la Conselleria de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente, dispongo:

Artículo 1.º Se traslada el municipio de Domeño a la masía del Carril y su área de influencia, construido por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en la provincia de Valencia, con capitalidad en dicho núcleo de población.

Art. 2.º El término municipal de Domeño, en su nueva ubicación, comprenderá una superficie de 276 hectáreas 25 áreas, que se segrean del término municipal de Liria. La descripción de la línea poligonal de dicho término se define de la siguiente forma:

Por la línea continua y cerrada que se indica en la carretera Valencia-Ademuz, en el arranque del camino del Azagador del Carril (kilómetro 31,5) sigue por este camino, cruzando el camino viejo de Chelva, hasta llegar al camino de Calabacín, siguiendo por este camino hasta el camino del Corral de Pablo, y por este camino hasta llegar a la rambla Castellana, por cuya margen izquierda sigue en dirección aguas arriba hasta llegar a la Vereda Real, y siguiendo ésta hasta la carretera de Valencia-Ademuz (kilómetros 34,400), cerrándose por esta carretera el polígono hasta llegar al punto de partida (cruce de la carretera Valencia-Ademuz con el camino Azagador del Carril).

Art. 3.º El municipio de Domeño conservará el derecho de propiedad sobre los bienes de propios exceptuados de la expropiación, sitos en su antiguo término municipal, si bien por la Conselleria de Administración Pública se tramitará expediente para incorporar dicho término al municipio o municipios que resulte más conveniente.

Art. 4.º Deslindado el nuevo término municipal se practicará la separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre Domeño y Liria, sirviendo para ello como documento básico la Memoria del IRYDA, de febrero de 1983.

Disposición final.—Se faculta a la Conselleria de Administración Pública para dictar las disposiciones que puede exigir el cumplimiento de este Decreto.

Valencia, 7 de octubre de 1987.—El Presidente de la Generalitat, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Joaquín Azagra Ros.